

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 340.

Junta de Beneficencia de la provincia

Entre los problemas de mas urgente resolución que se presentan al Servicio de Beneficencia, figura el de hallar refugio en nuestra zona al gran número de familias e individuos afectos a nuestra Santa Cruzada, que procedentes del territorio nacional aun esclavizado por las hordas rojas, llegan a la España liberada después de haber sufrido todo género de penalidades, sin medios económicos de ninguna clase y sin tener donde residir permanentemente, a consecuencia de las presentes circunstancias.

El nuevo Estado Español no puede despreocuparse de dichas familias ni abandonarlas a su suerte; antes por el contrario, consecuente con su ideario las acoge con singular amor, pues si para sus enemigos, una vez inermes, tiene todas las consideraciones debidas, para éstas, que tantos riesgos y sacrificios tuvieron que sufrir para huir del infierno marxista en busca de nuestros grandes ideales: Dios y Patria, todo cuanto hagamos en su favor será justicia debida.

A tal objeto, y cumpliendo órdenes de la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia, he acordado hacer un llamamiento a los Sres. Alcaldes de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, para que con toda exactitud, entusiasmo y celo, cumplan el servicio que a continuación se dispone; de cuya ejecución espero conocer, para su traslado a la Superioridad, el número de las citadas familias e individuos que pudieran ser refugiadas en esta provincia.

En su virtud, con esta fecha y en uso de las

facultades que me están conferidas, he acordado disponer:

1.^o Los Sres. Alcaldes remitirán a esta Junta una relación concreta de las Instituciones de Beneficencia particular existentes en cada término, que puedan albergar refugiados de ambos sexos, con expresión del número de plazas con que pudiera contarse en cada una de ellas.

2.^o Igualmente enviarán una relación de todas aquellas Instituciones o Asociaciones de igual caracter existentes en el término, que pudieran refugiar niños o niñas, no solo en la edad infantil sino tambien en la escolar; expresando si aparte del alojamiento y educación, pudieran recibir la necesaria enseñanza profesional para conocer algún oficio.

3.^o Asimismo los citados Sres. Alcaldes harán gestiones en las fábricas, talleres, almacenes, hoteles, fondas y demás centros donde pudiera obtenerse alguna colocación retribuida, para conocer el número de mujeres aptas para el trabajo que pudieran ser empleadas y tiempo durante el cual podrían quedar reservadas las plazas.

Igual gestión realizarán en cuanto a los hombres no aptos por su edad para los servicios de guerra, pero sí para diversos trabajos o menesteres que no exijan una profesión adecuada.

En relación con el servicio comprendido en este apartado núm. 3.^o, deberá remitirse una relación de plazas por cada clase de trabajo, lo que permitirá realizar su adecuada distribución, teniendo presente varios factores, como son las actividades anteriormente interesadas, estado de salud, sexo, edad, etc.

Para el cumplimiento de los servicios que se disponen, deberá hacerse el debido requerimien-

to a los Sres. Patronos de las Obras pías, y en caso de ausencia, a los Administradores, Directores de Asociaciones benéficas o quien les represente, propietarios de los establecimientos citados, sin limitarse a conocer si existen o no vacantes disponibles y cual es su número, sino interesándose en su obtención por el mayor número posible.

No se dan las órdenes en el nuevo Estado para que se cumplan con la frialdad de un gestor gratuito de negocio ajeno a quien nada interesa el resultado de la labor, sino por el contrario, con el mas alto espíritu patriótico, y pensando especialmente en estos momentos, que ya que por la edad u otras circunstancias no nos encontramos en los frentes de guerra luchando por Dios y por España, debemos en la retaguardia hacernos dignos, mediante nuestro esfuerzo y secundando las órdenes del Gobierno, de los que dieron su vida por salvar nuestra Patria y nuestros intereses.

El presente servicio deberá ser cumplido en su totalidad en el plazo máximo de ocho días a contar del siguiente en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soria 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

2025

El Gobernador-Presidente,
JAVIER RAMIREZ.

CIRCULAR NÚM. 341.

Junta de Beneficencia de la provincia

Raciones en especie facilitadas a familias residentes en lugares distintos del que se encuentran establecidos los comedores de «Auxilio Social»

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de unificación de las Instituciones de Beneficencia creadas con posterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, del Ministerio del Interior de fecha 19 de Marzo último y órdenes complementarias de la Jefatura del Servicio Nacional de Beneficencia, la organización de «Auxilio Social», de esta provincia, filial de F. E. T. de las JONS, se hizo cargo de los comedores de Asistencia Benéfico-Social que venían regentando los Ayuntamientos de Agreda, Almazán, Berlanga de Duero, Burgo de Osma, Deza, Medinaceli, Derroñadas, San Esteban de Gormaz y Soria.

Por la mayor parte de estos comedores se viene sirviendo, por orden de esta Junta, raciones de adulto y de niño en especie a familias e individuos residentes en términos municipales distintos del que fueron instituidos dichos establecimientos benéficos.

Al pasar a «Auxilio Social» la administración de los repetidos comedores, estimo debe pasar

también a la citada organización el servicio de entrega de raciones en especie, toda vez que es inherente a los de Asistencia Social a ella encomendados, y para su más facil ejecución y de acuerdo con la Delegación de «Auxilio Social» de esta provincia, he acordado lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de Octubre próximo pasará a depender de «Auxilio Social» el suministro de raciones en especie a cuantas personas venían siendo atendidas en esta forma, cuya organización arbitrará, de acuerdo con mi autoridad, la fórmula más adecuada, a fin de que se vaya substituyendo este medio de socorro excepcional, por otro, que aunque de igual utilidad para los beneficiarios, esté más en armonía con el régimen y normas de la repetida Institución.

2.º Las solicitudes de socorro en especie podrán ser dirigidas indistintamente a esta Junta o a la Delegación de «Auxilio Social» de la provincia, por cuyos organismos se conocerá y resolverá la petición formulada, facilitando «Auxilio Social» con toda exactitud las raciones en especie concedidas por mi autoridad.

3.º Los Ayuntamientos que en el mes de Septiembre en curso hayan entregado algunas raciones en especie, como venían haciéndolo en meses anteriores, deberán remitir a esta Junta, el último día de dicho mes, relación duplicada y nominal de las raciones servidas, con expresión de su clase, número e importe y con arreglo al modelo núm. 3.º del reglamento por que se regían.

4.º Esta Junta de mi presidencia en los cinco primeros días del mes de Octubre citado, satisfará a los Ayuntamientos, previa justificación, el importe de las raciones en especie servidas en el mes de la fecha, quedando liquidado definitivamente este servicio.

Lo que se hace público por medio de esta circular para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y del público en general.

Soria 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

2016

El Gobernador-Presidente,
JAVIER RAMIREZ.

CIRCULAR NÚM. 342.

Recuerdo a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y zona liberada de la de Guadalajara, el deber inexcusable en que se encuentran de dar cumplimiento a la orden circular del Ministerio del Interior fecha 30 de Julio último y a mi circular núm. 310, publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia, de fechas 8. y 23 de Agosto próximo pasado, en relación al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra; en la inteligencia que de no hacerlo así, me veré, bien a pesar mío, en

la necesidad de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Soria 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

2015

El Gobernador,
JAVIER RAMIREZ.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE SORIA

Nombramiento de Habilitado

La Jefatura del Servicio Nacional de 1.^a Enseñanza, con fecha 3 de Agosto último, en uso de las atribuciones que le confiere la orden ministerial de 11 de Mayo anterior, ha tenido a bien nombrar *Habilitado*, con carácter provisional, de los partidos judiciales de Guadalajara (capital), Atienza, Brihuega, Cifuentes, Cogolludo, Pastrana, Sacedón y Sigüenza de dicha provincia de Guadalajara, a D. Eugenio Martínez Esteras, el que, una vez constituida la fianza que determina el reglamento de Habilitaciones de Maestros de 1.^a enseñanza de 30 de Abril de 1902, se posesionó de su cargo el día 5 del actual, teniendo su residencia en Sigüenza, calle de Alfonso VI, 2, siendo por lo tanto dicho señor el encargado de hacer efectivo el pago de los haberes de los Maestros y material diurno de las Escuelas correspondientes a dichos partidos judiciales en lo sucesivo.

Con tal motivo ha cesado en el cargo de Habilitado-pagador de los Maestros de los antedichos partidos judiciales, D.^a Felisa Sanz de María, Habilitado de los Maestros de esta provincia y de los pueblos liberados de la provincia de Guadalajara.

Los Sres. Maestros que hayan servido Escuelas en los referidos partidos durante el tiempo que dicha señora ha desempeñado las funciones de Habilitado, tuvieran que reclamar contra las gestiones de D.^a Felisa Sanz de María, lo manifestarán a esta Sección en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Soria 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.
2013

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA
DE SORIA Y ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

D. Vicente Hernández Díez y D. Demetrio Tarancón Muñoz, residentes en esta capital, solicitan autorización administrativa para instalar un taller de carpintería mecánica en Soria, con cuatro máquinas para trabajar la madera para cubrir las necesidades locales, con capacidad aproximada mensual de 100 metros cuadrados de puertas y ventanas; 2'000 metros cúbicos de tarima, y 1'500 metros de molduras y rodapiés, empleando siete u ocho obreros.

Se somete tal petición a información pública, debiéndose presentar las reclamaciones en la Delegación de Industria (Avenida de Mariano Vicens, núm. 1), en el plazo máximo de ocho días.

Soria 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Industria, J. Muñoz Repiso.
2009

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 33
Y SUPLETORIA DE LA DE GUADALAJARA

Orden de concentración.—Circular ampliatoria

Amplío mi circular de fecha 12 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia número 211, de 14 del corriente, con relación a las exenciones de los reclutas pertenecientes al *primero y segundo trimestre* del reemplazo de 1928, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero. Respecto a las excepciones que se fijan en la norma 2.^a de la orden de 21 de Julio próximo pasado (B. O. núm. 22), deberán éstas acreditarse documentalmente previa la presentación de los justificantes siguientes:

A) Los que prestan servicio en la Milicia Nacional de F. E. T. en 1.^a línea, con certificado expedido por el Jefe de la Unidad, visado por el de dicha Milicia, y los que lo prestan en 2.^a línea, con análogo documento, en el que debe acreditarse que lo hacen en activo servicio (convoyes, escolta de trenes, conducción de presos y vigilancia de carreteras).

B) Los que sean padres de mas de cuatro hijos, con certificado individual o colectivo de su nacimiento y existencia.

C) Los que trabajen como obreros en ferrocarriles, en industrias y empresas militarizadas, con certificado del Jefe del Servicio, Director de las Industrias y Presidente de la Comisión regional para la fabricación de material de guerra, en los que deberá hacerse constar el *Boletín oficial* por el cual se ha dispuesto su militarización, o que llevan prestando servicio por lo menos, con seis meses de anticipación a la fecha del llamamiento de su reemplazo.

D) Y por último, los que sean *mineros*, con certificado del *Director de la empresa explotadora*, en el que así se acredite, avalado por la *autoridad militar* correspondiente.

Con el fin de fiscalizar esta excepción deberá remitirse a esta Caja duplicada relación nominal, que comprenda el motivo y punto donde se encuentran, acompañando los justificantes que acrediten los citados motivos.

Soria 15 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Comandante Jefe, Nicolás Canalejo Aguirre.
2036

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

Por esta Jefatura provincial se recuerda a todos los antiguos componentes de Acción Ciudadana, comprendidos en el decreto de Unificación

de Milicias, núm. 255, fecha 19 de Abril de 1937 y en la orden del Gobierno del Estado de 11 de Mayo siguiente, la obligación en que se hallan de inscribirse en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; debiendo solicitar dicha inscripción dentro del presente mes de Septiembre, en evitación de las responsabilidades que, de no verificarlo, habría de alcanzarles.

Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Soria 6 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial del Movimiento.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Muy importante

Todos aquellos agricultores que durante el mes de Julio y primera quincena de Agosto hayan vendido trigo, tiene derecho a que les sean abonados por el comprador dos pesetas en quintal métrico, debiendo dirigirse a esta Jefatura provincial en caso de negativa por el comprador.

Asimismo se hace saber a todos los compradores de trigos, que improrrogablemente en el plazo de un mes, remitirán a esta Jefatura los justificantes de haber realizado el mencionado pago.

Soria 14 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial. 2011

Ayuntamientos

CASAREJOS 1997

El Ayuntamiento que presido, en uso de las atribuciones que le están conferidas, anuncia la subasta de 606 pinos secos y tronchados, equivalentes a 151 metros cúbicos, y 180 estereos de leña del monte pinar, de este municipio, núm. 73 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 2.432 pesetas, acto que tendrá lugar en esta Alcaldía ante mi presidencia o la del Concejal en quien se delegue, el día 24 de los corrientes a las once, bajo las condiciones que establece el pliego inserto en el *Boletín oficial* de 20 de Octubre de 1937. El rematante cumplirá cuantas disposiciones se hallan vigentes sobre estos actos.

Casarejos 7 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Peña.
272.—Derechos de inserción 8 pesetas.

MADRIGAL (GUADALAJARA) 1999

El día 26 del corriente mes, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en esta casa consistorial, las subastas siguientes:

A las quince horas, la del aprovechamiento de pastos concedido en la Dehesa Boyal, de estos propios, núm. 28 del Catálogo, para 1.000 cabezas de ganado lanar y 10 de mayor, bajo el tipo de tasación de 2.060 pesetas.

A las diez y seis horas, la de leñas, consisten-

te en 50 estereos de gruesa y 50 de menuda, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas.

Ambas corresponden al plan forestal de 1938 a 1939.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Madrigal 9 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Angel García.

273.—Derechos de inserción 9'50 pesetas.

CINCOVILLAS (GUADALAJARA) 2000

El día 23 del corriente mes, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrán lugar en esta casa consistorial las subastas siguientes:

A las quince horas, la del aprovechamiento de pastos del monte núm. 19, llamado Cuesta del Cubillo, para 500 cabezas de ganado lanar, 18 de vacuno, 50 de mayor y 6 de menor, bajo el tipo de tasación de 1.474 pesetas.

A las diez y seis horas, la subasta de leñas de 150 estereos de gruesa y 50 de ramaje, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cincovillas 9 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pascual Gonzalo.

274.—Derechos de inserción 8'50 pesetas.

FUENTELESAZ (GUADALAJARA) 1990

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado a las nueve y diez horas del día 2 del próximo mes de Octubre, la celebración en estas casas consistoriales de las subastas de leñas y pastos concedidos en el monte de estos propios núm. 140 del Catálogo, por el tipo de tasación dada a dichos aprovechamientos por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de Guadalajara, para el año forestal de 1938-39, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria del día 22 de Julio último, todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría.

Fuentelsaz 10 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Justo Julián.

275.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.

SIGÜENZA (GUADALAJARA) 1991

El día 4 de Octubre y hora de las doce de mañana, con mi presidencia o del Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de pastos del monte núm. 230, denominado El Rebollar, para 1.250 reses lanar, bajo el tipo de tasación de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir en la mencionada subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados correspondientes puedan examinarlos en uso de su derecho.

Sigüenza 10 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Cumbres.

276.—Derechos de inserción 7 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.